



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO II

Pamplona, 24 de marzo de 1981

NUM. 13

## SUMARIO

### MESA INTERINA

#### Dictámenes:

- Dictamen aprobado por la Comisión Especial de Derechos Humanos en relación con el secuestro del Cónsul Honorario de Uruguay en Pamplona, D. Gabriel Biurrun Altadill (pág. 1).
- Dictamen aprobado por la Comisión de Sanidad en relación con el Proyecto de Bases de Centros de Orientación Sexual y Familiar de Navarra (página 2).

#### Enmiendas:

- Enmiendas presentadas al Proyecto de Norma de habilitación de crédito extraordinario para financiar subvenciones en favor de «Sarrió Compañía Papelera de Leiza, S. A.» (pág. 3).

## MESA INTERINA

### DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACION CON EL SECUESTRO DEL CONSUL HONORARIO DE URUGUAY EN PAMPLONA, D. GABRIEL BIURRUN ALTADILL

En sesión celebrada en el día de la fecha la Mesa Interina de este Parlamento Foral

adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Al amparo de lo establecido en el apartado 8 de las Normas para la constitución, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Derechos Humanos y de conformidad con el acuerdo vinculante adoptado por la Junta de Portavoces,

#### SE ACUERDA:

1.º—Ratificar el Dictamen aprobado por la Comisión Especial de Derechos Humanos en relación con el secuestro del Cónsul Honorario de Uruguay en Pamplona, D. Gabriel Biurrun Altadill.

2.º—Ordenar la publicación del referido Dictamen en el Boletín Oficial de la Cámara».

Pamplona, 6 de marzo de 1981.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE,

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbe'oa.

EL SECRETARIO PRIMERO: Jesús Unciti.

#### DICTAMEN

### EN RELACION CON EL SECUESTRO DEL CONSUL HONORARIO DE URUGUAY EN PAMPLONA, DON GABRIEL BIURRUN ALTADILL

La Comisión Especial de Derechos Humanos, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el siguiente Acuerdo:

1.º—Condenar enérgicamente el secuestro de D. Gabriel Biurrun, hecho que constituye una clara conculcación de un derecho tan elemental como es el de la propia libertad.

2.º—Rechazar la política farisáica de justificar unos actos de violencia que implican, por lo menos, torturas psicológicas, con el pretexto de poner de relieve otras torturas.

3.º—Mostrar su solidaridad con la familia del secuestrado y exigir su inmediata liberación, así como el cese de los actos de violencia para la consecución de cualquier clase de objetivos.

---

## DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE SANIDAD EN RELACION CON EL PROYECTO DE BASES DE CENTROS DE ORIENTACION SEXUAL Y FAMILIAR DE NAVARRA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento Interino,

SE ACUERDA:

**Primero.**—Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Dictamen aprobado por la Comisión de Sanidad en relación con el Proyecto de Bases de Centros de Orientación Sexual y Familiar de Navarra.

Pamplona, 9 de marzo de 1981.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE,  
EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.  
EL SECRETARIO PRIMERO: Jesús Unciti.

### DICTAMEN BASES PARA LA EDUCACION SEXUAL Y ORIENTACION FAMILIAR EN NAVARRA

La educación sexual y la orientación familiar, como necesidades sociales, son cometidos que atañen a la Administración Pública, motivo por el cual las Instituciones Forales asumen estas funciones para elevar el nivel de «salud sexual» de la población, entendiendo como tal y según el concepto de la Organización Mundial de la Salud, «la integración de los elementos somáticos, emocionales, intelectuales y sociales del ser sexual, por medios que sean positivamente enriquecedores y que potencien la personalidad, la comunicación y el amor».

A tal efecto, y con objeto de regular esta materia, de acuerdo con las disposiciones vigentes, se establecen las siguientes Bases:

#### Base primera

La Diputación Foral elaborará y ejecutará un Plan de Educación Sexual y Orientación Familiar que constará de programas de educación sexual y de servicios de orientación familiar.

Dicho Plan abarcará a las distintas zonas del territorio, se integrará en el Plan General de la Salud de Navarra y tendrá en cuenta los siguientes criterios: distribución total y sectorial de la población, ubicación de los Centros, zonificación de las áreas sanitarias, demanda de la población y recursos humanos y materiales existentes.

#### Base segunda

Los programas de educación sexual tendrán como objetivo básico elevar el nivel cultural de la población en el área de la sexualidad, facilitando la información y la formación necesarias. Dichos programas, orientados a toda la población, deberán iniciarse desde los centros escolares.

#### Base tercera

La Diputación Foral promoverá las actividades tendentes a proporcionar a los individuos y a las parejas las informaciones precisas para comprender y vivir la sexualidad en armonía y bienestar.

A tal efecto, se impartirán en los centros docentes programas de educación sexual.

Además, se llevarán a cabo:

a) Campañas generales que posibiliten a las personas y a las parejas la capacidad de vivir una sexualidad sana y gratificadora que contribuya al bienestar físico, psíquico y social de la comunidad.

b) Campañas sobre aspectos concretos de la sexualidad orientadas a colectivos o sectores sociales específicos, en función de la demanda.

#### Base cuarta

La Diputación Foral incluirá anualmente en el Proyecto de los Presupuestos Generales de Navarra los créditos necesarios para garantizar el carácter de servicio público gratuito de los programas de educación sexual y de los centros de orientación familiar.

#### Base quinta

El Plan de Educación Sexual y Orientación Familiar será programado y ejecutado por equipos multidisciplinares y profesionalizados, que estarán constituidos por personal con una cualificación científica probada en estas materias, actuándose de manera gra-

dual y coordinada, ateniéndose a los programas aprobados previamente por la Diputación Foral.

Los centros de orientación familiar de Navarra funcionarán como servicios integrales de carácter multidisciplinar que abarcarán la información y educación en orientación familiar, la cobertura sanitaria, la asistencia social y el campo de la sexualidad y, a tal efecto, contarán con personal titulado en todas y cada una de estas áreas y especializado en educación sexual y orientación familiar.

#### **Base sexta**

A fin de aprovechar racionalmente todos los recursos disponibles, el Plan de Educación Sexual y Orientación Familiar tendrá en cuenta las realizaciones existentes en Navarra en materia de orientación familiar promovidas por Ayuntamientos u otras entidades públicas.

Los centros de orientación familiar promovidos por Ayuntamientos u otras entidades públicas podrán acogerse al apoyo económico y técnico de la Diputación Foral siempre que, cumpliendo los principios generales señalados en estas Bases, se integren orgánica y funcionalmente en el Plan de Educación Sexual y Orientación Familiar.

#### **Base séptima**

La Diputación Foral llevará a cabo programas de formación en materia de sexología y orientación familiar para los profesionales de la educación, de las relaciones humanas y de la sanidad e instará o gestionará ante la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB, de Asistencia Social, de Diplomados en Enfermería y Universidad a Distancia y, en general, ante los organismos competentes, la incorporación a sus planes de estudio de programas de sexología y orientación familiar, especialmente en aquellas disciplinas directamente implicadas con estas materias.

Asimismo, la Diputación Foral mantendrá contactos regulares con los organismos nacionales e internacionales que incidan en la educación sexual y la orientación familiar y facilitará la formación continuada del personal que trabaje en los programas y centros previstos en el Plan.

#### **Base octava**

En la elaboración y gestión del Plan de Educación Sexual y Orientación Familiar par-

ticiparán los colectivos sociales que, en cada caso, resulten afectados o implicados.

La gestión de los centros de orientación familiar será llevada a cabo por representantes de la Administración, de los usuarios y de los trabajadores de los centros respectivos.

#### **Base adicional**

Se faculta a la Diputación Foral para dictar las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo de las presentes Bases.

---

### **ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE NORMA DE HABILITACION DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR SUBVENCIONES EN FAVOR DE «SARRIO COMPAÑIA PAPELERA DE LEIZA, S. A.»**

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«La Mesa de la Comisión de Hacienda ha remitido a esta Mesa Interina, debidamente ordenadas, las enmiendas presentadas al Proyecto de Norma de habilitación de crédito extraordinario para financiar subvenciones en favor de «Sarrió Compañía Papelera de Leiza, S. A.», publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, número 5, de 5 de febrero de 1981.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interino,

#### **SE ACUERDA:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de las enmiendas presentadas al «Proyecto de Norma de habilitación de crédito extraordinario para financiar subvenciones en favor de Sarrió Compañía Papelera de Leiza, S. A.».

Pamplona, 9 de marzo de 1981.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE,  
EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.  
EL SECRETARIO PRIMERO: Jesús Unciti.

**ENMIENDAS  
PRESENTADAS AL PROYECTO DE NORMA  
DE HABILITACION DE CREDITO EXTRAORDINARIO  
PARA FINANCIAR SUBVENCIONES EN FAVOR  
DE «SARRIO PAPELERA DE LEIZA, S. A.»**

**ENMIENDAS A LA TOTALIDAD**

**ENMIENDA N.º 1**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL GRUPO MIXTO,  
**D. MIKEL SORAUREN DE GRACIA**

Propone devolver el Proyecto a la Diputación Foral.

**Motivación:**

La habilitación de un crédito extraordinario para una empresa de la importancia de «Sarrió Compañía Papelera de Leiza, S. A.», que por su actividad tiene repercusiones a nivel estatal, se debe tramitar a través de organismos de mayor entidad como son el Ministerio de Comercio o la gran banca estatal e internacional, debiendo la Diputación Foral reservar sus recursos financieros para la pequeña y mediana empresa ubicada en nuestra provincia que tan pesadamente está padeciendo las consecuencias de la crisis.

Una entidad como la Diputación de Navarra, de recursos tan limitados a consecuencia de su escasa dimensión no puede pretender resolver los problemas financieros que arrastra una empresa del volumen de la expresada, por lo que no podemos aceptar el mencionado proyecto.

**ENMIENDA N.º 2**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

**Motivación:**

El texto del proyecto de Norma remitido por Diputación, no representa ninguna solución a las características de la subvención que pretende concederse a Sarrió.

Este grupo entiende que la situación industrial de Navarra, unida a la crisis económica, exige una decidida política de apoyo a las empresas como garantía de conservación de los puestos de trabajo.

La situación concreta de Sarrió, de todos conocida, precisa una fórmula de solución a los efectos derivados de la suspensión de pagos, entre los que se encontraba la pérdida de los beneficios fiscales concedidos a la empresa por las obligaciones emitidas con anterioridad.

Propuesta por la empresa una nueva emisión de obligaciones que sustituyese a la anterior, modificada en el aspecto fiscal por la antedicha suspensión de pagos, la efectividad real de la amortización de las obligaciones, prevista por semestres a partir de 1.º de enero de 1981, se aplazaba en cada vencimiento, 30 meses

De ello se deriva que la subvención a conceder a Sarrió, debe prever estas condiciones de la emisión y alcanzar el tiempo que dure la misma, cuyo inicio, a efectos de amortización, será a partir de julio de 1983.

Por ello, el proyecto de Norma que se enmienda, no contempla sino un plazo, el que supone el año 1981, durante el cual no se hará efectiva por la empresa ninguna amortización.

Entendiendo que es preciso orientar la política fiscal a procurar no contraponer el interés exclusivo de la Hacienda con el particular de los puestos de trabajo exigibles a las empresas, este Grupo Parlamentario considera que las subvenciones a conceder a la empresa Sarrió deben tener eficacia real y alcanzar, con las garantías precisas, al período efectivo de amortización de las obligaciones, que no se contempla en el proyecto que enmendamos.

**ENMIENDA N.º 3**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO AMAIUR

Propone a la Cámara la devolución del Proyecto a Diputación.

**Motivación:**

Consideramos que no procede conceder más beneficios fiscales a «Sarrió Compañía Papelera de Leiza, S. A.». Esta empresa ha estado acogida a todos los Programas de Promoción Industrial de Navarra, beneficiándose de todo tipo de subvenciones, bonificaciones o exenciones habidas. Todas las emisiones de obligaciones realizadas por la misma los pasados años han estado acogidas a ayudas por medio de bonificación o subvención del 95 % de las cuotas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del 50 % de las cuotas del Impuesto

sobre Rentas del Capital. Debemos señalar también que la actual emisión de Obligaciones Hipotecarias por el importe de 4.000 millones que se indica en la Norma propuesta, ha sido bonificada por Diputación con el 95 % de las cuotas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y esto supone dejar de ingresar cientos de millones en la Hacienda Pública Foral.

La Norma no cuantifica el importe del crédito y por lo tanto no sabemos a cuánto asciende la bonificación. Si acaso no es procedente que figure cuantía en la Norma, si al menos, se puede adjuntar informe a los grupos parlamentarios donde se nos indique este dato tan fundamental, así como las razones graves que a la empresa motiva la solicitud de dicha bonificación, y las razones que la propia Diputación ha considerado para proponer al Parlamento tal medida.

Esta medida que se nos propone es una más, que viene a darnos la razón cuando decimos que son los trabajadores por cuenta ajena, las clases populares las que realmente pagan el pato y llenan las arcas públicas, para que luego se financien empresas privadas, unas veces «premiando» la inversión, cuando están en buenos momentos de expansión, y otras cubriendo sus «posibles pérdidas» en «momentos difíciles».

## ENMIENDAS AL ARTICULO 1.º

### ENMIENDA N.º 4

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**UNION DEL PUEBLO NAVARRO**

El artículo 1.º del texto propuesto quedaría sustituido por el siguiente:

Artículo primero.—Se habilita un crédito extraordinario por el importe necesario para subvencionar el 50 por ciento de las retenciones a cuenta efectuadas por Sarrió Compañía Papelera de Leiza, S. A., de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades que se devenguen como consecuencia del abono de intereses de la emisión de obligaciones por importe de cuatro mil millones de pesetas realizado por dicha sociedad.

### ENMIENDA N.º 5

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**UNION DE CENTRO DEMOCRATICO**

Texto alternativo que se propone al artículo 1.º:

Artículo primero.—Se concede a Sarrió Compañía Papelera de Leiza, S. A. una bonificación equivalente al 50 % de las retenciones a cuenta de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades devengadas por el abono de intereses correspondientes a las Obligaciones que por importe de cuatro mil millones de pesetas fueron emitidas por dicha Sociedad mediante Escritura otorgada el 24 de junio de 1980.

#### **Motivación:**

Por ser más coherente la redacción que proponemos en relación con el texto que en su día aprobó la Diputación Foral.

### ENMIENDA N.º 6

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL GRUPO MIXTO,  
**D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI**

Sustitución del texto del artículo primero del Proyecto por el siguiente:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario por el importe necesario para subvencionar a «Sarrió Compañía Papelera de Leiza, S. A.» el 50 por ciento de las cantidades que, dentro del plazo establecido para su pago, ingrese en la Diputación por las retenciones a cuenta de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades que se devenguen durante 1981, efectuadas por dicha Sociedad como consecuencia del abono de intereses de la emisión de obligaciones por importe de 4.000 millones de pesetas realizada por la misma.

#### **Motivación:**

Trata de limitar la subvención al 50 % de las cantidades que Sarrió entregue en Diputación de las retenidas por dichos conceptos y dentro de los plazos establecidos, ya que según la literalidad del texto del Proyecto, Sarrió adquiriría el derecho a percibir la subvención de lo retenido aun sin entregarlo.

**ENMIENDA DE ADICION****ENMIENDA N.º 7**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL GRUPO MIXTO,  
**D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI**

Propone la agregación de un nuevo artículo:

Artículo primero bis.—Las cantidades que se abonen a «Sarió Compañía Papelera de Leiza, S. A.» en pago de la subvención concedida por la presente Norma, serán destinadas por la Sociedad beneficiaria a la creación de un Fondo especial para Inversiones en Maquinaria o Instalaciones en Navarra.

Cualquier disposición de este Fondo deberá ser autorizada expresamente por la Diputación, a cuyo fin dicha Sociedad cursará la oportuna solicitud detallando la inversión concreta a la que pretende destinarla, inversión que en cualquier caso deberá reunir las características indicadas.

**Motivación:**

La presente enmienda de adición pretende garantizar el beneficio para Navarra de la subvención que la Diputación concede, en base a que sea destinada a inversiones que mejoren o incrementen sus instalaciones dentro de Navarra.

**ENMIENDA AL ARTICULO 2.º****ENMIENDA N.º 8**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**UNION DEL PUEBLO NAVARRO**

El artículo 2.º del texto propuesto quedaría sustituido por el siguiente:

Artículo segundo.—El referido crédito extraordinario se financiará durante 1981 en su caso mediante una operación de préstamo a contestar por Diputación, estableciéndose en los sucesivos ejercicios la adecuada consignación presupuestaria para atender la subvención del 50 % de las retenciones a cuenta de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades por el abono de

intereses de la mencionada emisión de obligaciones.

**ENMIENDA N.º 9**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**UNION DE CENTRO DEMOCRATICO**

Propone el siguiente texto alternativo al artículo 2.º:

Artículo segundo.—La efectividad de la mencionada bonificación se producirá mediante compensación automática en el momento de ingreso por la Sociedad de las retenciones realizadas sobre los intereses de la citada Emisión de Obligaciones.

**Motivación:**

Por ser más coherente la redacción que proponemos en relación con el texto que en su día aprobó la Diputación Foral.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL  
DE NAVARRA

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

D. P. .... Provincia .....

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12. 3.º, Pamplona.

Marque con un X la forma de pago.

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b>		<b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b>
Un año ... ..	2.000 ptas.	<b>PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA</b>
Seis meses ... ..	1.000 »	«Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra»
Tres meses ... ..	500 »	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar número corriente	20 »	PAMPLONA
» » » » atrasado.	25 »	<hr/>
		<b>SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES</b>